

INFORME: Señor Juez le informo que se incorpora al expediente digital memorial presentado por la apodera de ISA, dentro del término legal concedido en el auto inadmisorio, con el cual pretende subsanar la demanda y además allega comprobante de Depósito Judicial realizado en el Banco Agrario (archivo PDF consecutivos del 05 al 13). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Imposición Servidumbre de Conducción de Energía Eléctrica
Demandante:	Interconexión Eléctrica S.A E.S.P
Demandados:	Luís Simón Romero Arrieta y otros
Radicado:	050013103021-2023-00106-00
Asunto:	Admite demanda y ordena Inscripción de demanda

De acuerdo con el informe que antecede, la parte actora cumplió con los requisitos exigidos en el auto inadmisorio del 30 de marzo del año en curso, además se encuentra realizada la consignación a disposición del Despacho por el valor estimado de la indemnización. En consecuencia, la presente demanda se ajusta a las disposiciones del artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2099 de 2021.

En este orden de ideas, **El Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda especial de Imposición de Servidumbre Pública de Conducción de Energía Eléctrica, instaurada por **INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S.P** –ISA ESP- contra LUIS SIMON ROMERO ARRIETA con C.C No. 6.793.584, HERNANDO DURAN con C.C No. 6791069, ELISEO NARVAEZ DIAZ con C.C No. 6793402, OLIVA MARIA PEREZ DE GUARIN con C.C No. 36585784, LUZ MARIA CARDENAS BAYONA con C.C No. 60415764, BARBARA PAEZ PEREZ con C.C No. 27615489, ROSALBA ANGARITA MARTINEZ con C.C No. 36495466, AIDA NERIS CHOGO BLANCO con C.C No. 36495973, DIOSELINA BAYONA con C.C No. 49655002, EDGAR ANTONIO ACOSTA ANGARITA con C.C No. 5084908, JOSE MIGUEL VILLALOBOS PALLARES con C.C No. 6793414, ALIRIO EDUARDO GOMEZ LAZARO con C.C No. 88139772, LUZ MARINA GARCIA TARAZONA con C.C No. 36586529, PETRONA BORRERO PEDROZO con C.C No. 26722664, ROMELIA QUINTERO CHONA con C.C No. 26921423, LEONEL ANGARITA MARTINEZ con C.C No. 6794104, ANA FELICIA PEDROZO HOYOS

con C.C No. 26793051, LIGIA INES COLMENARES NIETO con C.C No. 36586473, LUIS JAVIER MORENO QUINTERO con C.C No. 6793344, SALVADOR ANGARITA CASTILLA con C.C No. 5119600, ALVARO LEON GUERRERO con C.C No. 14994582, GONZALO VILLALOBOS con C.C No. 18911596, ALVARO JAIMES AGUDELO con C.C No. 6795493, NELY MERCHAN HERNANDEZ con C.C No. 36588430, GLADYS ORTEGA SANCHEZ con C.C No. 36585407, ANA GRACIELA CHAVERRA PEDROZO con C.C No. 26920578, ANASTACIA RIZO CORRALES con C.C No. 36500753, EUSEBIO MARTINEZ BORRERO con C.C No. 79800813, EMILSE BELEÑO MARMOL con C.C No. 36587725, DORIS MARIA DUARTE GARCIA con C.C No. 36495327, NUBIA MARIA CARRILLO AMAYA Sin información de identificación, MARIA LEONOR JARAMILLO DE BARBOSA con C.C No. 36586071, ANA ROSA RINCON NAVARRO con C.C No. 36588250, JON JAIRO QUINTERO ORTEGA con C.C No. 77081978, DISEMEL SANTANA VEGA con C.C No. 6795771, NANCY RAMIREZ LEON con C.C No. 36588958, MYRIAN RIOS CUADROS con C.C No. 36587468, DANID MARIA MORENO VIDES con C.C No. 36586445, MATILDE NORIEGA NORIEGA con C.C No. 26863092, ENOC QUINTERO QUINTERO con C.C No. 6794947, MILEDYS PEREZ LAGUNA con C.C No. 49658369, NELSON ARDILA BAYONA con C.C No. 18971616, RAMONA ELENA VELASQUEZ SANCHEZ con C.C No. 37328147, MARIA ESTELA REYES PINO con C.C No. 37367637, EDILMA MARIA VEGA DE SANTANA con C.C No. 27661137, DIOGENES BOTELLO BOTELLO con C.C No. 5045871, MIRIAN MEZA QUINTERO con C.C No. 37317665, ROSA ISABEL DIAZ NUÑEZ con C.C No. 26915487, ELSA REGINA DE ANGEL SANES con C.C No. 36501198, REMBERTO MANEL SIBAJA HERNANDEZ con C.C No. 15039962, WILSON GUARIN PEREZ con C.C No. 77081829, MARTIN DE LOS REYES DONADO CASTILLO con C.C No. 18971077, LUIS JESUSASCANIO ASCANIO con C.C No. 88137951, EMILSE GUARIN AMAYA con C.C No. 36586322, JOSE EPIMENIO GUARIN con C.C No. 6794944, ELMER NARVAEZ DIAZ con C.C No. 77081743, GREINDEN LEON GUERRERO con C.C No. 36588013, y herederos indeterminados de las sucesiones ilíquidas de los causantes HERMES JIMENEZ SILVA con C.C No. 6791449, RAMON ELI BARBOSA NIÑO con C.C No. 6792980 JOSE FRANCISCO MONCADA GOMEZ con C.C No. 5013248, CARLOS JULIO QUINTERO OVALLE con C.C No. 6792720, HUMBERTO BOTELLO BUSTO con C.C No. 4983732, ARACELY MARTINEZ GOMEZ con C.C No. 26921539, SAUL ORTIZ ORTIZ con C.C No. 13358780.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada, personalmente de ser posible en concordancia con la Ley 2213 de 2022 o en su defecto en la forma descrita en el numeral 3° del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, corriéndoles traslado por el término de tres (3) días, para lo cual se les hará entrega de las copias de la demanda y los anexos aportados con tal fin.

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados de las sucesiones ilíquidas de los causantes HERMES JIMENEZ SILVA con C.C No. 6791449, RAMON ELI BARBOSA NIÑO con C.C No. 6792980 JOSE FRANCISCO MONCADA GOMEZ con C.C No. 5013248, CARLOS JULIO QUINTERO OVALLE con C.C No. 6792720, HUMBERTO BOTELLO BUSTO con C.C No. 4983732, ARACELY MARTINEZ GOMEZ con C.C No. 26921539 y SAUL ORTIZ ORTIZ con C.C No.

13358780, en la forma establecida en los artículo 87 y 108 del CGP en concordancia con la Ley 2213.

CUARTO: Ordenar la Inscripción de la demanda en la matrícula inmobiliaria No. 192-19386, correspondiente al predio “La Raya 1300 HAS” de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua (numeral 1° del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015). Oficiése en tal sentido.

QUINTO: Autorizar el ingreso al predio y la ejecución de las obras sin necesidad de realizar inspección judicial, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda y sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre al predio identificado con matrículas inmobiliarias No. 192-19386 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, en especial para: a) Pasar por el predio hacia la zona de servidumbre b) Construir las torres y pasar las líneas de conducción de energía eléctrica por la zona de servidumbre del predio afectado, c) Transitar libremente con su personal y el de sus contratistas por la zona de servidumbre para construir sus instalaciones, verificarlas, repararlas, modificarlas, mejorarlas, conservarlas, mantenerlas y ejercer su vigilancia, d) Remover cultivos y demás obstáculos que impidan la construcción o mantenimiento de las líneas, e). Ingresar al área de servidumbre para la realización de actividades, estudios técnicos, prospección y caracterización relacionadas con requerimientos arqueológicos y ambientales, necesarios para el licenciamiento ambiental o cumplimiento de obligaciones en esta materia. f). Construir directamente o por intermedio de sus contratistas, vías de carácter transitorio y/o utilizar las existentes en el predio objeto del proceso que nos ocupa, el cual se encuentra bajo la administración de la Entidad demandada para llegar a la zona de servidumbre con el equipo necesario para el montaje y mantenimiento de las instalaciones que integran el sistema de conducción de energía eléctrica. Si con ocasión de dicha actividad (construcción de vías) resultare algún costo adicional, éste será asumido por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

En consecuencia, se oficiará a la autoridad de Policía del municipio de Pailitas, Cesar, comunicando la medida con el fin de que se garantice la efectividad de la orden judicial, conforme a la facultad legal otorgada por la Ley 2099 de 2021.

SEXTO: Reconocer personería a la abogada **STEPHANIE PEÑUELA ACONCHA**, identificada con Cédula de ciudadanía N° 1.026.263.017 y portadora de la T. P. 227.959 del C. S. de la J. para representar a la parte actora en la forma y términos del poder conferido. Se le advierte que todas las actuaciones en el presente proceso deberán ser realizadas desde el correo electrónico stephaniepenuela@ingicat.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f6cc913ab3a1dfb042ecd60b4865c5577519db13acb8fd3bbccd7c9a2fad4b**

Documento generado en 25/04/2023 04:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>